

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2025-OCI/0449-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, DISTRITO
DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO,
DEPARTAMENTO DE PASCO**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE YANACANCHA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 20 DE MAYO DE 2025

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2025-OCI/0449-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

N° Pág.



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	4
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	8
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	CONCLUSIÓN	23
IX.	RECOMENDACIÓN	23
	APÉNDICES	25



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 020-2025-OCI/0449-SVC**

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante Oficio n.° 000527-2025-CG/OC0449 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0449-2025-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Yanacancha dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1. Determinar si la Municipalidad Distrital de Yanacancha dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si la Municipalidad Distrital de Yanacancha cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.3. Establecer si la Municipalidad Distrital de Yanacancha dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- 2.2.4. Establecer si la Municipalidad Distrital de Yanacancha cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se realiza conforme a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

- 2.2.6. Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en el año 2025, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pasco responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Entidad, provincia y departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00

Según la Ley n. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- ✓ Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- ✓ Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- ✓ Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual

¹ Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n. ° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades

forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Art. 5º de la Ley n.º 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.



Firmado digitalmente por
COLOQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n.° 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.*



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

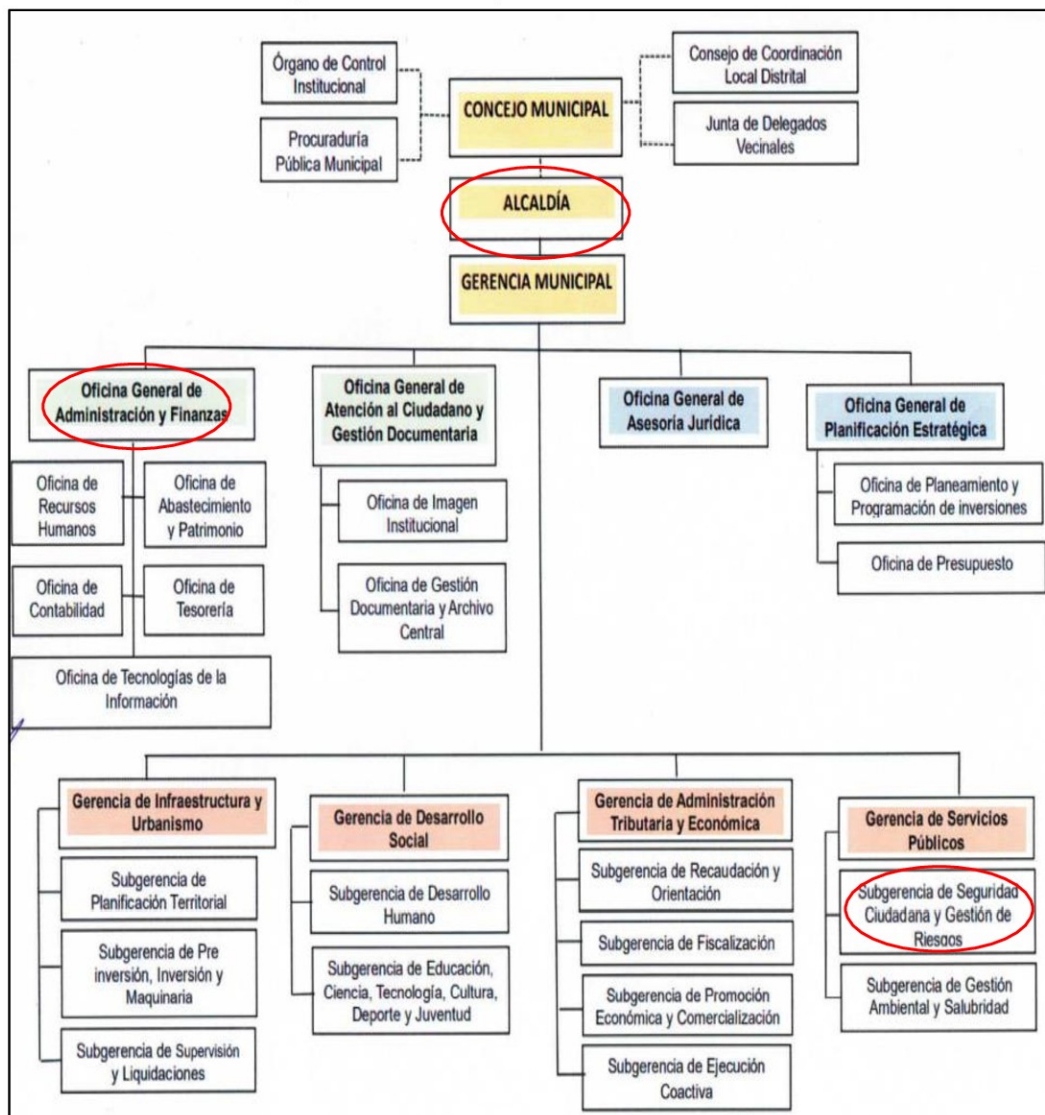
Municipalidad Distrital de Yanacancha

El distrito de Yanacancha es uno de los 13 distritos que conforman la Provincia de Pasco, limita por el este con los distritos de Ninacaca y Huachón; por el norte con los distritos de Ticlacayán y San Francisco de Asís de Yarusyacán; por el sur con el Distrito de Chaupimarca; por el oeste con los distritos de Simón Bolívar y Santa Ana de Tusi, en la zona central de la Provincia de Pasco que forma parte de la Subregión Alto Andina. Se halla a una altitud que varía entre los 3 250 m.s.n.m. y 4 380 m.s.n.m. Se encuentra en el piso ecológico de Suni y Puna o Jalca, según la clasificación de Javier Pulgar Vidal.

El distrito de Yanacancha, fue creado mediante Ley N° 10030 el 27 de noviembre de 1944, se halla a una altitud que varía entre los 3250 m.s.n.m y 4380 m.s.n.m, la cual es la máxima altura que se encuentra. Por ello es considerada “La ciudad más alta del mundo”. Es un distrito que concentra una población cercana a los 25 mil 029 habitantes en el año 2022.

Mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-CM-MDY de 12 de julio de 2023, por Acuerdo de Consejo N° 025-2023-MDY de 11 de julio de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Imagen n.º 1
“Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Yanacancha”



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha aprobado por Ordenanza Municipal n.º 010-2023-CM-MDY de 12 de julio de 2023, por Acuerdo de Consejo N° 025-2023-MDY de 11 de julio de 2023.

Elaborado por: Comité de control

- a) Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos:** La Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos es una unidad orgánica encargada de garantizar las condiciones de seguridad y protección a la población adoptando medidas de prevención, intervención oportuna y resarcimiento en casos de emergencia o desastres de toda índole. Depende de la Gerencia de Servicios Públicos.

Funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos: Son funciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

- a. Administrar el servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito en coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP) con el fin de garantizar a los vecinos su protección y seguridad.
- b. Administrar y dirigir los Centros de Cámara y Monitoreo de Seguridad Ciudadana y mantener en permanente operatividad la plataforma tecnológica del distrito.
- c. Controlar el buen funcionamiento de la Central de Comunicaciones para un contacto continuo con los vecinos; a fin de prestarles auxilio y protección en salvaguarda de sus vidas e integridad física.
- d. Zonificar y clasificar geográficamente al distrito identificando las zonas de mayor riesgo de inseguridad para la población y formular el mapa de riesgo en coordinación con las unidades orgánicas e instituciones correspondientes de acuerdo al Plan Local de Seguridad Ciudadana, normas, reglamentos e instructivos de materia con el fin de ejecutar acciones en forma conjunta.
- e. Evaluar permanentemente la preparación y capacitación del personal de Serenazgo orientado a mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.



Firmado digitalmente por
COLOQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00

Para el desarrollo de la presente visita de control al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en adelante la “**Entidad**”, en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC en el año 2025, se aplicó los Formatos denominados “Formato 1: Municipalidad Distrital – Cámaras y sistemas de videovigilancia”, “Formato 2: Municipalidad Distrital – Servicio de serenazgo”, “Formato 3: Municipalidades – Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal”, “Formato 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia” y “Formato 5: Compromisos asumidos”, a los funcionarios de la Entidad a cargo del Servicio de Serenazgo Municipal, del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los sistemas de cámaras de videovigilancia, objetos de la presente Visita de Control; a fin de efectuar la recopilación de información.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de serenazgo, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

5.1 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA A LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 3 denominado “**Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal**” y visita realizada por la Comisión de Control el 8 de mayo

de 2025, se advierte que, la Entidad no cuenta con el Plan Específico para el año 2025, conforme se desprende del **ítem 4** del citado formato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Formato n.º 3 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) Sí, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	MENCIONAN QUE TIENEN HASTA JUNIO DE 2025 PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO, DE ACUERDO A LA MATRIZ DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD.

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal” de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

➤ **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

“(…)”

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;
- Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y

acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría a las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidad provinciales y distritales.

5.2 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DESPUES DE COMPLETAR EL FORMATO DE OCURRENCIAS DEL TURNO, NO LO REGISTRA EN EL REGISTRO DE FORMATO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 2 denominado **"Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo"**, aplicado el 8 de mayo de 2025 por parte de la Comisión de Control, se advierte que, al término del turno del servicio de serenazgo municipal y completado el formato de ocurrencias, no lo registran en el "Registro de Formato de Ocurrencias" administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme se desprende del **ítem 5** del citado formato; tal situación se muestran a continuación:

Imagen n.º 3
Formato n.º 2 "Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo"

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro de Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias. *Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	NO	TIENEN UN LAPSO DE 72 HORAS PARA SU REGISTRO

Fuente: Formato n.º 2 "Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo", de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 25 de agosto de 2022**

"(...)"

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría al registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

5.3 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN ADECUADO PARA EL SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a) Condición

A efectos de verificar el funcionamiento y operatividad del servicio de serenazgo en la Entidad, la Comisión de Control aplicó el Formato n.º 2 denominado **“Municipalidad Distrital – Servicio de serenazgo”, ítem 12 - II Recursos**, constatando que la Entidad no cuenta con el equipamiento de protección adecuado para el personal de serenazgo como son: Mitones de cuero (guantes), toda vez que se viene otorgando Guantes de Cuero y Látex para construcción civil, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4

Formato n.º 2 “Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo”

II. RECURSOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	SI	GUANTES DE CUERO Y LÁTEX PARA CONSTRUCCIÓN

Fuente: Formato n.º 2 “Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo”, de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 25 de agosto de 2022**

“(…)



Firmado digitalmente por
COLOQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero**
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
- (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pondría en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL ADECUADO EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNA PRESTACION DE AUXILIO A LA CIUDADANIA.

a) Condición

De la visita efectuada el 8 de mayo de 2025, se advirtió que el Serenazgo Municipal de la Entidad no cuentan con el equipamiento de comunicación adecuado y necesario para el desarrollo de sus actividades, tales como: radios de comunicación fijos, móviles y portátiles, conforme se registró en el **ítem 21 – II Recursos**, del Formato n.º 3 denominado **“Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5

Formato n.º 3 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”

II. RECURSOS					RESPUESTA	COMENTARIOS
ÍTEM	PREGUNTAS					
21	Para el servicio de serenazgo municipal, la municipalidad cuenta con el equipamiento siguiente: * En el caso de ser afirmativo, consignar la cantidad					
	Equipamiento			SI	NO	
	21.1	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos operativos.			X	
	22.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos inoperativos.			X	
	21.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) operativos.			X	
	22.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) inoperativos.			X	
	21.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles operativos.			X	
	22.4	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles inoperativos.			X	

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 25 de agosto de 2022**

"(...)

Artículo 13. Funciones generales

Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...)

d) *Prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, empleando tecnologías de información y comunicación, considerando las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio del Interior;*

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN - Reglamento de la Ley n.º 279333, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

"(...)

Artículo 5. Objetivos

Son objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) los siguientes:

(...)

f. *Coordinar las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones a nivel nacional para la seguridad ciudadana. Las coordinaciones, en cuanto a las especificaciones técnicas, se ciñen al apoyo que pueda requerir el órgano encargado de elaborarlas, en el marco de las normas de contratación pública vigente y de las disposiciones que emita el Ministerio del Interior.*

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría la oportuna prestación de auxilio a la ciudadanía.

5.5 VEHICULOS INOPERATIVOS Y OPERATIVOS SIN USO, ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS, AFECTARÍA LA ADECUADA, EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

Durante la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de mayo de 2025, a Instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, se aplicó el Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, advirtiéndose que la Entidad asignó vehículos para la prestación del servicio de serenazgo; sin embargo, uno (1) se encuentra con estado operativo **"Sin Uso"** y uno (1) con estado inoperativo, el detalle se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
COLOQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

Imagen n.º 6
Formato n.º 3 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”

II. RECURSOS													
ÍTEM	PREGUNTAS						RESPUESTA				COMENTARIOS		
	¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?						5						
11	TIPO	ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)					ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO				
		Adquirido con recursos propios	Adquiido mediante otra modalidad				Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad			
			Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros				Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros
	Autos	1						1		1	PRONABI		
	Camionetas	3					3						
	Minivan												
	Bicicletas												
	Motocicletas												
	Segway/Scooter												
	Cámaras de videovigilancia												
	Drones												

Fuente: Formato n.º 3 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 1
Unidades Vehiculares “Utilizados en campo”

Ítem	Tipo de Vehículo	Placa	Situación
01	Camioneta	W7F-905	Operativa
02	Camioneta	W7Q-920	Operativa
03	Camioneta	EGF-593	Operativa

Fuente: Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Cuadro n.º 2
Unidades Vehiculares “Sin Uso”

Ítem	Tipo de Vehículo	Placa	Situación
01	Auto	EUA-633	Operativa

Fuente: Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 3
Unidades Vehiculares Inoperativas

Ítem	Tipo de Vehículo	Placa	Situación
01	Auto Probox	W1B-085	Inoperativo

Fuente: Visita de Control de 8 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la situación de los vehículos se constató en la Visita de control realizada el 8 de mayo de 2025, como se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 7

Vehículos operativos a cargo del Servicio de Serenazgo Municipal



Fuente: Visita de control de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00

Imagen n.º 8

Vehículo inoperativo a cargo del Servicio de Serenazgo Municipal



Fuente: Visita de control de 8 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

b) Criterio:

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 25 de agosto de 2022.**

"(...)

Artículo 16. Sereno de patrullaje motorizado

Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.

(...)"

- **Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

(...)

b) *Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.*

c) *Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.*

(...)

TÍTULO IX

DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I

Mantenimiento

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 *El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.*

83.2 *El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:*

(...)

d) *Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.*

e) *Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.*

(...)"



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la adecuada, efectiva y oportuna prestación del servicio de seguridad ciudadana.

5.6. LA ENTIDAD NO CUENTAN CON PLAN O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA AL DETERIORO Y REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.

a) Condición

Durante la Visita de Control realizada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, se aplicó el Formato n.º 4 denominado “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, de 8 de mayo de 2025, advirtiéndose que la Entidad no ha realizado mantenimiento correctivo a las cámaras de videovigilancia durante los últimos doce (12) meses, ni se cuenta con procedimientos de mantenimiento correctivo de las mismas, el detalle se muestra a continuación:

Imagen n.º 9
“Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.	0	NO CUENTA
11	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia? a) Sí, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese período y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	NO	HASTA EL MOMENTO NO CUENTA CON FALLAS O INOPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS Y SUS EQUIPOS.

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025
Elaborado por: Comité de control

b) Criterio

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia, vigente desde el 23 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Video Vigilancia

Para la implementación del sistema de video vigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de video vigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

"(...)

Título II: Videovigilancia en Espacios Públicos Privados

Capítulo I: videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público (...) debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- h) Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, conllevaría al deterioro y reducción de la vida útil de las cámaras de videovigilancia.

5.7. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTROS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 4 denominado **"Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"** y de la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de mayo de 2025, se advierte que el Sistema de cámaras de videovigilancia implementado por la Entidad no se encuentra integrada o interconectada a otros sistemas de telecomunicaciones, conforme se desprende del **ítem 18** del citado formato, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

Imagen n.º 10
“Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA					
ÍTEM	PREGUNTAS			RESPUESTA	COMENTARIOS
18	BASE	SI	NO		
	18.1 Comisaría del sector		X		
	18.2 Central 105 PNP		X		
	18.3 Central 115 Defensa Civil		X		
	18.4 Central 116 BOMBEROS		X		
	18.5 C4 de la PNP		X		
	18.6 Otro (Señalar)		X		

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025

Elaborado por: Comité de control

Al respecto, el literal i) artículo 30° del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN que modifica el Decreto Supremo n.º 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, tiene como función entre otras, coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y videovigilancia y radiocomunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional, por lo que se evidencia que se pondría en riesgo su integración al sistema nacional de seguridad ciudadana, y la atención oportuna por parte de serenazgo e instituciones responsables de la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana

Asimismo, el artículo 17° de la Ley n.º 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú”*; asimismo, el artículo 7, numeral 7.1 del literal d), del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, establece que: *“Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso”*.

b) Criterio

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

“(…)

Artículo 17. Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

“(…)”

- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana **y con la Central de Atención de Emergencia, Urgencias e Información 911- Central 911**

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

“(…)”

Título II: Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público

Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia

7.1. *La implementación de Sistemas de Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:*

“(…)”

- c. *Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la*



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

- **Decreto Supremo n° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana vigente desde el 5 de diciembre de 2014, modificado por el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019**

“(…)

Artículo 30° Secretaría Técnica del CODISEC

(…)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

- i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional”*

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría su integración del Sistema de Cámaras de Videovigilancia implementado en la Entidad, al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la toma de acciones coordinadas con otros actores conformantes de la seguridad ciudadana.

5.8. LA ENTIDAD CARECE DE UN MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS U OTRO DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS Y SISTEMAS DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA A LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA, AL VERSE REDUCIDO Y EXPUESTO A VULNERABILIDADES OPERATIVAS Y POTENCIALES PROBLEMAS LEGALES O DE RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE GRABACIONES.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.° 4 denominado **“Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”** y de la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de mayo de 2025, se advierte que la Entidad carece de un Manual de Operación y Procedimientos u otro documento normativo interno para la operación de cámaras y sistemas del centro de videovigilancia, conforme se desprende del **ítem 16** del citado formato, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

Imagen n.º 11
“Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”

II. OPERACIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia? a) Si, b) No (Nota): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia de documento	NO	

Fuente: Formato n.º 4: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025
Elaborado por: Comité de control



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00

Es de referir que, el Manual de Operación y Procedimientos u otro documento normativo interno, para la operatividad de las cámaras de videovigilancia y del sistema del centro de vigilancia, debe establecer los procedimientos estandarizados para la gestión integral (operación, monitoreo, mantenimiento, gestión de información, capacitación, seguridad) del sistema de cámaras de videovigilancia bajo su administración, y permite que se cumpla con las buenas prácticas de gestión operativa y control interno. Asimismo, en dicho documento se establecen mecanismos de seguridad de los sistemas de videovigilancia que permiten garantizar la confidencialidad, preservación e integridad de la información obtenida (imágenes, videos o audios), resultando por ello imprescindible la elaboración del mismo en la Entidad.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00

En efecto, al carecer de un Manual de Operación y Procedimientos u otro documento normativo interno para la operatividad de las cámaras y sistemas del centro de videovigilancia, puede producirse operaciones inconsistentes, discrecionales y potencialmente lentas en el monitoreo, registro, mantenimiento, alerta y coordinación con la PNP y Serenazgo, así como presentarse accesos no autorizados, divulgación indebida, manipulación o pérdida de las grabaciones (datos personales sensibles), incumpliendo el deber legal de seguridad que conllevarían a problemas legales o de responsabilidad en el manejo de grabaciones, puesto que existe una probabilidad de que las imágenes y videos de delitos sean invalidados como prueba en procesos judiciales, lo que resultaría en la impunidad de los responsables. Adicionalmente, se incrementa el riesgo de vulnerar la privacidad de los vecinos y la incapacidad de gestionar adecuadamente sus derechos, lo que podría exponer a la Entidad a potenciales sanciones administrativas o pecuniarias (multas).



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

b) Criterio

El hecho expuesto, no viene considerando la normativa siguiente:

- **Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 24 de noviembre de 2023**

(...)

Capítulo II: Las normas municipales y los procedimientos administrativos
Subcapítulo I: Las normas municipales

(...)

Artículo 39.- Normas municipales

(...)

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. (El énfasis es nuestro).

c) Consecuencia

La situación expuesta, afectaría a la efectividad del sistema, al verse reducida y expuesta a vulnerabilidades operativas, y potenciales problemas legales o de responsabilidad en el manejo de grabaciones.



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Yanacancha”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Yanacancha” se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Comunicar al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso “Servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Yanacancha”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado proceso.

9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 20 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por VALQUI
VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:22:11 -05:00

CPC. Segundo Valqui Vargas
Supervisor
OCI Municipalidad Provincial de Pasco



Firmado digitalmente por COLQUE
BASILIO Sherly Lea FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:12:29 -05:00

Ing. Sherly Lea Colque Basilio
Jefe de Comisión
OCI Municipalidad Provincial de
Pasco



Firmado digitalmente por VALQUI
VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:22:41 -05:00

CPC. Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SERVICIOS DE SEGRUIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA 2025

1. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2025; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA A LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES

N.º	Documento
1	Formato n.º 3 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal"

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DESPUES DE COMPLETAR EL FORMATO DE OCURRENCIAS DEL TURNO, NO LO REGISTRA EN EL REGISTRO DE FORMATO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

N.º	Documento
1	Formato n.º 2 "Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo"
2	Evidencia fotográfica del 10 de mayo de 2025, SIPCOP-M "Formato de ocurrencias del servicio de serenazgo - PO 00819872" (apéndice n.º 2)
3	Evidencia fotográfica del 11 de mayo de 2025 – "Formato de ocurrencias (físico) empleado por la Entidad" (apéndice n.º 2)

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN ADECUADO PARA EL SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

N.º	Documento
1	Formato n.º 2 "Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo"

4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL ADECUADO EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNA PRESTACION DE AUXILIO A LA CIUDADANIA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 3 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal"

5. VEHICULOS INOPERATIVOS Y OPERATIVOS SIN USO, ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS, AFECTARÍA LA ADECUADA, EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 3 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal"



Firmado digitalmente por
COLOQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

2	Evidencia fotográfica del 12 de mayo de 2025 – “Auto Probox – placa W1B-085 con estado operativo” (apéndice n.º 2)
---	--

6. LA ENTIDAD NO CUENTAN CON PLAN O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA; SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA AL DETERIORO Y REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 4 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”
2	Informe n.º 01-2025-DLRP-SGDSCy GR-GSP/MDY/PASCO de 14 de enero de 2025

7. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTROS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.

N.º	Documento
1	Formato n.º 4 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”

8. LA ENTIDAD CARECE DE UN MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS U OTRO DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS Y SISTEMAS DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA A LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA, AL VERSE REDUCIDO Y EXPUESTO A VULNERABILIDADES OPERATIVAS Y POTENCIALES PROBLEMAS LEGALES O DE RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE GRABACIONES.

N.º	Documento
1	Formato n.º 4 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia”



Firmado digitalmente por
 COLQUE BASILIO Sherly Lea
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALQUI VARGAS Segundo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 VALQUI VARGAS Segundo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

APÉNDICE n.º 2

Imagen n.º 12

Evidencia fotográfica del 10 de mayo de 2025, SIPCOP-M "Formato de ocurrencias del servicio de serenazgo - PO 00819872"

SIPCOP-M
PROTOCOLO | MANUAL DE USUARIO
FORMATO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PO-00819872

1 Generalidades **2 Autor / Agresor / Conductor (es)** **3 Víctima / Beneficiario** **4 Relación Víctima - Victimario** **5 Datos de la Ocurrencia** **6 Situación** **7 Datos Informativos**

Datos del Sereno
Número de documento: 04072671
Apellido paterno: CARBAJAL
Apellido materno: TACUCHI
Nombre: DAVID MIGUEL
Número de documento: 80064780
Apellido paterno: MORALES
Apellido materno: HINOSTROZA
Nombre: CARLOS ANTONIO

Generalidades
Departamento: PASCO
Provincia: PASCO
Distrito: YANACANCHA
Comando:
Origen: TELEFONO
Modalidad de patrullaje: PATRULLAJE MUNICIPAL - SERENAZGO
Información efectiva PNP: NO IDENTIFICADO
Tipo de patrullaje: MOTORIZADO
Placa vehículo: EGF-593
Tipo vehículo: CAMIONETA
Tipo: TAXI
Fecha/Hora alerta: 10/5/2025 12:42:47
Fecha/Hora Repliegue: 10/5/2025 12:44:59
Fecha/Hora Repliegue: 10/5/2025 13:03:15
Día de la semana (Fecha de alerta): Sábado
Mes (Fecha de alerta): Mayo
Condición: EMISION DE ALERTAS TEMPRANAS EN APOYO A LA PNP EN PRESUNTAS
Presunta activa: CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES

Fecha/Hora Repliegue
10/5/2025 13:03:15



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

"Formato de ocurrencias (físico) empleado por la Entidad del 10 de mayo de 2025"

Municipalidad Distrital de YANACANCHA
GESTIÓN 2023 - 2026
SEGURIDAD CIUDADANA
SERENAZGO
CENTRAL DE OPERACIONES DE SERENAZGO
Nº 0007662

PARTE DE SERENAZGO
SEÑOR Subgerencia de seguridad ciudadana

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIDADANA
ASUNTO: Dispersion de sujeto durmiendo en la vía pública
FECHA: 10-05-2025

Siendo a las 10:46 hrs por un llamado de la central donde menciona que en la vía pública estaría un sujeto durmiendo en la vía pública donde nos acercamos a dicho lugar con la ayuda de placa EGF-593 donde al llegar encontramos a dicho sujeto durmiendo en la vía pública en exponiendo estado de ebriedad la cual procedimos a dispersarlo y dispersarlo de lugares para la tranquilidad de los vecinos sin otra novedad pasamos a retirarnos del lugar para continuar con nuestras actividades.

doy cuenta a usted para los fines del caso.

Apellidos y Nombres Efectivo de Serenazgo
04072671
CARBAJAL

Apellidos y Nombres Efectivo de Serenazgo
TACUCHI
DAVID MIGUEL

Imagen n.º 13
Evidencia fotográfica del 11 de mayo de 2025 – “Formato de ocurrencias (físico) empleado por la Entidad”

 **Municipalidad Distrital de YANACANCHA**
GESTIÓN 2023 - 2026

SEGURIDAD CIUDADANA
SERENAZGO

CENTRAL DE OPERACIONES DE SERENAZGO

Nº 0007669

PARTE DE SERENAZGO

SEÑOR: *Sud. Gerente de Seguridad Ciudadana*

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO: *Informe de la Comiseta de placa WFE-905*

FECHA: *11.05.2025*

Siendo las 19:30 cuando se realiza el patrullaje Municipal por diferentes Jr., Calles, Av. del distrito con la Comiseta de Placa WFE-905 me paró que lo Sirena y la Morama no funcionan y que el conductor del turno Saliente el Sernan Vergara Villanueva Jeremias me releva el vehículo. Por lo que se le comunica a su persona para que pueda ordenar la reparación a quienes les corresponde.

doy cuenta a usted para los fines del caso.

Alfredo Plascencia
Apellidos y Nombres
Efectivo de Serenazgo
44618148

Apellidos y Nombres
Efectivo de Serenazgo



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00

Imagen n.º 14
Evidencia fotográfica del 12 de mayo de 2025 – “Auto Probox – placa W1B-085 con estado operativo”



Firmado digitalmente por
COLQUE BASILIO Sherly Lea
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:19:47 -05:00



Firmado digitalmente por
VALQUI VARGAS Segundo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:21:10 -05:00



12/5/2025
18L 362740 8820866
9° N
Cerro De Pasco, Pasco 19001
Perú
Altitud: 4402.5m
Velocidad: 1.2km/h

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chaupimarca, 20 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000558-2025-CG/OC0449

Señor(a):

Julio Cayetano Cajahuaman Quispe

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Yanacancha-Pasco

Av. Las Américas S/N (Costado De La Iglesia)

Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/0449-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al servicio de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Yanacancha, comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/0449-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Segundo Valqui Vargas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pasco
Contraloría General de la República

(SVV/scb)

Nro. Emisión: 01041 (0449 - 2025) Elab:(U22344 - 0449)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0449-02-001-019

DOCUMENTO : OFICIO N° 000558-2025-CG/OC0449

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE
INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 020-2025-OCI/0449-SVC -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CAYETANO CAJAHUAMAN QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176736021

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: De la revisión efectuada a los "SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES ¿ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 020-2025-OCI/0449-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE VISITA DE CONTROL_MD
2. OFICIO-000558-2025-OC0449





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000558-2025-CG/OC0449

EMISOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DE
INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 020-2025-OCI/0449-SVC -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CAYETANO CAJAHUAMAN QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Sumilla:

De la revisión efectuada a los "SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES ¿ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2025-OCI/0449-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176736021**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0449-02-001-019
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL_MD
3. OFICIO-000558-2025-OC0449

NOTIFICADOR : SEGUNDO VALQUI VARGAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

